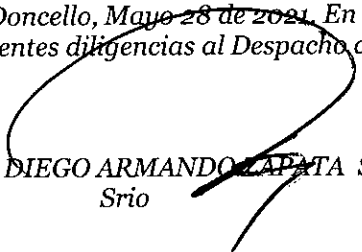


SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Mayo 28 de 2021. En la fecha paso las
Presentes diligencias al Despacho del señor Juez.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Srío

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Mayo veintiocho (28) de dos mil
veintiuno (2021)

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2021-00118-00
DEMANDADO	CAMILO ANDRES MORENO PARRA
DEMANDANTE	Deyli Lored Acosta Guevara
Apoderado	Dr. Jair Leandr9o Peña Gómez.

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su
admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84,
85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el
mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello
Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por la
Señora Deyli Lored Acosa Guevara, identificado con cedula de
ciudadanía número **1.116.918.611**, a través de apoderado judicial, contra el señor **Camilo
Andrés Moreno Parra**, identificado con la C. de C. Nº. **1.116.917.998**-

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima
Cuantía, a favor Señora Deyli Lored Acosa Guevara, identificado
con cedula de ciudadanía número **1.116.918.611**, a través de apoderado judicial, contra el
señor **Camilo Andrés Moreno Parra**, identificado con la C. de C. Nº. **1.116.917.998**,
persona mayor de edad, se desconoce su residencia tal como lo indica el demandante, por las
siguientes sumas:

1.- Por la suma de Por la suma de **Treinta Millones de Pesos
(\$30.000.000,00)** por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio número
uno 01.

1.1.- Por la suma de **Cuatro Millones Quinientos mil pesos Moneda
Corriente (\$4.500,00)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día **21 de
marzo de 2020 al 21 de enero de 2021**, correspondiente de los meses de abril, mayo, junio,
julio y agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021.

1.2.- Por la suma de **Dos Millones Setecientos Sesenta pesos
(\$2.760.00000) Moneda Corriente**, como intereses moratorios desde el momento
que se constituyó en mora, es decir desde el **21 de enero de 2021**, hasta cuando se
efectuó el pago total de la obligación, correspondientes a los meses de febrero, marzo,
abril y mayo de 2021.

TERCERO.- Se accede a la petición de emplazamiento para el demandado y
que eleva el demandante. en consecuencia, se ordena el
emplazamiento para el señor **Camilo Andrés Moreno Parra**, identificado con la C. de C.
Nº. **1.116.917.998**, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 CGP y su publicación se
hará a través de una emisora de amplia difusión en esta región, bien sea **LINDA STEREO**
de esta población o **CRISTALINA STEREO** de Florencia.

CUARTO.- Surtido el emplazamiento, se designará curador con quien se surtirá la Notificación del mandamiento de pago, con entrega de copia de la demanda.

QUINTO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

SEPTIMO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del endoso, al Doctor **Jair Leandro Peña Gómez**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

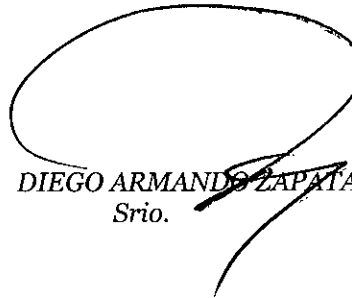
NOTIFIQUESE.

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHZ CELY

CONSTANCIA SECRETARIAL.-El Doncello, Mayo 28 de 2021.-En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.



DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ.
Srio.